

## ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR SECTOR CULTURAL

### Misión:

La Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador, es una institución musical profesional que forma parte del circuito sinfónico nacional, promueve la democratización del acceso a la música sinfónica, escénica y cameral, tanto nacional como universal, a través de a creación, investigación, difusión y preservación. Acomete repertorio académicos, populares artísticos; y de diferente generación. Forma nuevos públicos en la cultura de la escucha, apreciación y crítica de las músicas, incentivando un mayor acercamiento y disfrute de la comunidad.

### SECCION I: GASTOS DE PERSONAL

Tema	Responsable	Definición	Acciones Realizadas
Unificación de escala remunerativa	Unidad de Talento Humano	La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en la Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio de Trabajo, de manera coordinada.	NO APLICA
Remuneraciones mensuales unificadas		Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.	La institución cuenta con un Nivel Jerárquico Superior de grado 5 y con un Nivel Jerárquico Superior de grado 3, por lo que realizó la reducción de la remuneración del 10%, en conformidad con lo establecido.
Pago de remuneraciones variables por eficiencia		Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.	NO APLICA
Vacantes		Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.	La Dirección Ejecutiva, conforme lo requerido por el Ministerio de Trabajo, mediante Oficio No. OSNE-DE-2017-0113-O, procedió con notificar el listado de vacantes que contaba la OSNE, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 135. Las vacantes fueron eliminadas por el ente rector por lo cual nuestra institución se ha mantenido con la plantilla reformada hasta la presente fecha.
Personal de apoyo		Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo. El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.	Mediante No. OSNE-DA-TH-2018-0030-O la Dirección Administrativa y de Talento Humano, remite la documentación al Ministerio de Trabajo sobre el PEA institucional para su registro, debido que la OSNE, da cumplimiento al Acuerdo Interministerial No. 0163, sin embargo del análisis emitido nuestra institución al ser una institución cultural los procesos agregadores de valor se encuentran en un 92.23%; cuyo valor supera lo determinado en el acuerdo que señala que debe estar en un mínimo de 70% la diferencia corresponde a los niveles de apoyo y asesoría en un 7,77%.
Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas		No aplica para OSNE.	No aplica
Contratos de servicios profesionales y consultorías		La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.	Con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 4 del Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas señala que: "Las empresas con cien o más trabajadores organizarán obligatoriamente los Servicios Médicos con la planta física adecuada, el personal médico o paramédico que se determina en el presente Reglamento", la institución realizó la contratación para un Médico Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional. De igual manera la institución cuenta con un transcriptor de obras musicales bajo la modalidad menciona, ya que por la naturaleza de la OSNE, existen obras que han sufrido deterioro por el paso de los años y se necesita que sean transcritas y digitalizadas para poderlas usar en cualquier concierto que se las requiera. Adicionalmente dado que nuestra misión es la ejecución de conciertos tenemos la necesidad de contratar Directores y/o músicos extras para conciertos específicos cuando el programa así lo demanda conforme los requerimientos del

Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias		La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeta a la Ley Orgánica de Servicios Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basadas en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área, sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.	La Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador efectúa sus conciertos en horario nocturno, en importantes escenarios (salas de concierto, auditorios, coliseos, iglesias, al aire libre etc.), que posean condiciones de espacio, acústica y puedan albergar a sus músicos que la integran, igualmente los ensayos nocturnos, se realizan cuando se presentan obras de ópera, ballet, obras vocal-sinfónicas, entre otros. Las presentaciones según el calendario anual de actividades, son en horarios nocturnos y en forma ocasional los fines de semana, por esta razón existe personal que participa en el montaje y desmontaje de equipos y utilería que son requeridas en cada concierto, a estos servidores en cumplimiento de la normativa vigente se les realiza el pago de horas extras acogiéndonos al Decreto Ejecutivo N. 135.
Licencias con remuneración		El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la <u>Unidad de Gestión de Talento Humano institucional</u> .	No se ha generado la necesidad de los servidores que requieran licencia con remuneración para efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la OSNE.
Depuración institucional		El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que briden, a fin de proceder a su eliminación.	No aplica
Racionalización de programas públicos		La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e implique duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.	No aplica
Racionalización del pago de viático por gastos de residencia	Unidad de Talento Humano	Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.	No aplica

## SECCION II: GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS

Tema	Responsable	Definición	Acciones Realizadas
Viajes al exterior	Unidad Administrativa	Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia (*).	No se ha generado comisiones de servicios en el exterior.
Movilización Interna		La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.	Todas las movilizaciones internas autorizadas por la Dirección Ejecutiva en base a las necesidades institucionales, para reuniones con entidades, realizar visitas técnicas a lugares para conciertos, montaje y desmontaje de conciertos y demás que se requieran.
Compra de pasajes		Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.	En cumplimiento al artículo referido, la institución ha comprado pasajes aéreos para músicos extranjeros que cuentan con gran trayectoria internacional y musical, con la finalidad de mejorar las técnicas de los instrumentistas de la OSNE y fomentar la cultura musical del público que asiste a los eventos, dichos pasajes aéreos son de clase "económica".
Evaluación de vehículos terrestres		Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.	No aplica

Compra de vehículos		<p>Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.</p> <p>Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.</p> <p>Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.</p>	No se ha realizado la compra de vehículos.
Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales		<p>Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.</p>	No se dispone de sirenas ni balizas.
Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público		<p>Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del Esigef, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.</p>	La información actualizada del parque automotor se remitió a Inmobiliar para su revisión. Sin embargo se realiza el mantenimiento preventivo de los vehículos de la institución, cuando los mismos lo requieran (dependiendo del kilometraje).
Uso de vehículos oficiales		<p>Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.</p> <p>Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.</p> <p>La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.</p>	En relación a la asignación de vehículos, son utilizados de forma exclusiva en horario de oficina y para actividades de la institución; ningún servidor tiene asignado a su cargo de forma exclusiva fuera de horario de oficina el uso de automotores. Cabe mencionar que por la naturaleza de las actividades de la OSNE al mantener la necesidad de su utilización fuera de la jornada laboral, fines de semana y feriados; las órdenes de movilización son generadas mediante el aplicativo CGEMOVILIZACIÓN publicado en la página web de la Contraloría General del Estado en cumplimiento a la normativa vigente previa autorización de la máxima autoridad o su delegado. Adicionalmente es importante mencionar que contamos con un parque automotor limitado.
Realización de eventos públicos y de capacitación	Unidad de Talento Humano	<p>Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.</p> <p>Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.</p>	Por naturaleza de la OSNE, se ejecutan conciertos semanalmente en lugares públicos y/o privados (teatros, coliseas, institucines educativas, etc), realizando convenios con instituciones para el uso de lugares que se requieran para los eventos artísticos de la orquesta, con la finalidad de ahorrar recursos económicos y beneficiar a la institución.
Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles	Unidad Administrativa	<p>Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.</p> <p>En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.</p> <p>Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones (*).</p>	No aplica
Propaganda y publicidad	Unidad de Comunicación Social	<p>Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.</p>	Mediante Oficio No. SNC-SUBMI-2018-000010-O de 28 de marzo de 2018, la SECOM emite Informe Técnico Favorable sobre el Plan de comunicación.
Control de inventarios	Unidad Administrativa	<p>Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.</p>	A pesar de que la institución no cuenta con bienes superiores al valor mencionado en el presente Art. 26 del Decreto Ejecutivo No. 135, la OSNE se rige mediante el Reglamento de Bienes, y se encuentra ejecutando la elaboración del instructivo de bienes de alta rotación.
Asignación y uso de teléfonos celulares		<p>Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.</p> <p>El Secretario General de la Presidencia de la República, previa justificación de la necesidad institucional, podrá establecer excepciones a las restricciones establecidas en el presente artículo.</p>	En la institución no estan asignados el uso de teléfonos celulares a los funcionarios.
Contratación de empresas de seguridad		<p>Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.</p>	Mediante Oficio No. MDI-VDI-SOP-DRCS-2017-0821-O, el Ministerio del Interior autoriza a la OSNE realice la contratación de una Empresa de Seguridad.
Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional		<p>Prevía la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.</p>	Las áreas requerientes de la OSNE en apego al Decreto Ejecutivo No. 135 y en cumplimiento a las disposiciones emanadas desde el SERCOP, realizan el estudio de mercado, privilegiando la producción nacional; asimismo se efectúa el análisis y comparación de precios para la obtención del presupuesto referencial.

Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos	Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.	No aplica
Personal de seguridad	Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.	No aplica

